

# ¿Cuáles son los derechos de los padres de familia relacionados con la Educación Especial en California?



**Los padres de familia y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de...**

## **Participación**

Tienen el derecho de solicitar los servicios de educación especial para sus hijos, asimismo, que se les permita participar en el desarrollo del Programa de Educación Individualizado (IEP), también, a que se les mantenga informados de todas las opciones del programa y las alternativas, tanto públicas como privadas.

## **Que se les informe previamente por escrito**

Tienen el derecho de recibir información previa por escrito en su idioma natal, cuando el Distrito inicia un cambio en la clasificación, evaluación o cuando se ubica a un estudiante en un programa de educación especial.

## **Que den su consentimiento**

Tienen el derecho de dar su consentimiento, por escrito, antes que evalúen a sus hijos o se les provea con cualquier servicio de educación especial. Igualmente dicho consentimiento deben de otorgarlo antes que ocurran cualquier cambio en los servicios de educación especial

## **Rehusarse a dar su consentimiento**

Pueden rehusarse a dar su consentimiento si no desean que evalúen o ubiquen a sus hijos en un programa educación especial.

## **Que se haga la evaluación en una forma no discriminatoria**

A los estudiantes se les debe de evaluar para la educación especial, empleando métodos que no se basan en criterios culturales o discriminatorios.

## **Que reciban una evaluación educativa independiente**

Si están en desacuerdo con la evaluación que administró el Distrito Escolar, pueden obtener una evaluación educativa independiente para sus hijos a expensas de los fondos públicos. El Distrito Escolar debe de ayudarles a obtener una segunda opinión si lo solicitan. Si el Distrito cree que dicha evaluación es innecesaria, puede solicitar una audiencia para probar que dicha evaluación es apropiada.

## **Acceso a los archivos educativos de sus hijos**

Tienen el derecho de inspeccionar, revisar y obtener copias de los archivos educativos de sus hijos.

## **Permanencia en el programa actual si están en desacuerdo con la ubicación en el programa educación especial**

Si están en desacuerdo con la interpretación del distrito relacionada con la ubicación de los estudiantes en la educación especial o con el cambio que se propone, la ley requiere que el estudiante "permanezca" en el programa en el cual se encuentra hasta que la disputa se resuelva.

## **Que se les conceda una audiencia, si están en desacuerdo con el Programa de Educación Individualizado (IEP)**

Tienen el derecho de presentar una demanda para que se les provea a sus hijos una educación pública gratis y apropiada; que en dicha audiencia esté presente un abogado, un defensor de sus intereses, el estudiante si es apropiado, y de que dicha audiencia sea pública. Bajo ciertas condiciones, el funcionario de la audiencia

puede otorgar, limitar o negar reembolsos para el pago de abogados y pagos hechos a instituciones privadas que utilizaron los padres de familia para llegar a un arreglo en éste caso, asimismo solicitar información detallada relacionada con el proceso de la audiencia, así como, las garantías para una audiencia justa, y también poder comunicarse con la oficina de audiencia de educación especial (Lean el reverso de este folleto).

## **Mediación**

Se les pide que consideren la posibilidad de llegar a un acuerdo con relación al programa de educación especial para sus hijos, por medio de una mediación voluntaria, que es un proceso por medio del cual las partes involucradas tratan de encontrar una solución a las disputas con la ayuda de un mediador imparcial. Pueden buscar la mediación por su propia cuenta, aparte del proceso legal. La mediación no se puede usar para atrasar sus derechos para la audiencia del proceso legal establecido. Para más información, lean al reverso de este folleto.

## **Que presenten una demanda en contra del Distrito Escolar**

Si creen que el Distrito Escolar infringió las leyes, pueden presentar una demanda con el Departamento de Educación de California. El departamento debe de investigar dicha demanda y emitir un informe por escrito de las indagaciones, dentro de los 60 días después de que se recibe dicha demanda.

## **Se les informe acerca de la disciplina y programas alternativos**

Existen reglamentos específicos para la suspensión y expulsión de los estudiantes con un plan de estudios individualizado. Generalmente, a un estudiante con discapacidad se le puede suspender o ubicar en un establecimiento provisional de educación alternativa, siempre y cuando estas opciones, también, estén disponibles para los estudiantes sin capacidades.

Si la remoción es por más de 10 días, se llevará a cabo una sesión del IEP para revisar la ubicación actual del estudiante, y para evaluar hasta que punto la discapacidad del estudiante es la causante del comportamiento del educando, el distrito debe de proporcionar un programa educativo apropiado y gratis.

## **Que se les informe de los reglamentos relacionados con los estudiantes que asisten escuelas privadas**

Los estudiantes que fueron matriculados por sus padres en escuelas privadas pueden participar en los programas de educación especial financiados con fondos públicos. Aunque los distritos escolares tienen la responsabilidad de ofrecer una educación pública apropiada para los estudiantes con discapacidades, un cambio reciente en la ley federal, limita significativamente la responsabilidad del distrito relacionado con los servicios que se proporciona a los estudiantes matriculados en escuelas privadas.

### **Derechos de los padres de familia**

Los padres de familia de estudiantes con discapacidades, de tres a veintiún años de edad, tienen derechos específicos educativos bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades. A estos derechos a veces se les llaman garantías procesales. Las personas que sirven como padres sustitutos y estudiantes de dieciocho años que reciben los servicios de educación especial, también, tienen derecho a estas garantías procesales, conocidos como "Información Acerca de las Garantías Procesales".



### **La participación de los maestros o administradores es importante**

Varias personas del Distrito Escolar y de educación especial para el área local (SELPA), pueden responder a las preguntas relacionadas con la educación de sus hijos y sus derechos como padres de familia. Cuando tengan inquietudes, es importante que se comuniquen con los maestros o administradores para que hablen de cualquier problema que ustedes observen. Estas conversaciones informales muchas veces resuelven los problemas y logran mantener una comunicación abierta.

### **La participación de los padres de familia es importante.**

Ustedes deben de tener la oportunidad para participar en cualquier sesión, en donde se tomarán decisiones acerca del programa de educación especial para sus hijos. Ustedes tienen derecho de participar en cualquier sesión relacionada con la identificación, evaluación, programa educativo y otros asuntos relacionados con la educación de sus hijos.

Bajo ciertas condiciones, una persona encargada puede representar a un estudiante con discapacidad cuando no se pueda identificar o localizar a los

### **Información adicional**

Esta información es un resumen de las garantías procesales/leyes federales y estatales (Artículo 1415; USC 20; artículos 56028 y 56321 del Código de Educación) del Estado de California. Derechos de educación especial para los padres de familia y sus hijos, la División de la Educación Especial del Departamento de Educación del Estado de California tiene disponible una descripción más detallada de estos derechos

Para obtener más información acerca de los derechos de los padres de familia, resolución de disputas, así como, los procedimientos para representar una demanda, comuníquense con la División de la Educación Especial del Departamento de Educación del Estado de California, los servicios de referencia acerca de las garantías procesales, al número telefónico (800) 926-0648 o pueden escribir a:

California Department of Education  
Special Education Division  
Procedural Safeguards Referral Service  
1430 N Street, Suite 2401  
Sacramento, CA 95814  
Teléfono: (800) 926-0648  
Telefax: (916) 327-3704  
Sitio Web:  
<http://www.cde.ca.gov/spbranch/sed>

Para solicitar una mediación o un proceso legal establecido:

McGeorge School of Law  
Special Education Hearing Office  
3200 Fifth Avenue  
Sacramento, CA 95817  
Teléfono: (916) 739-7053  
Telafax: (916) 739-7066

Translation provided by Translation  
Department



## **Derecho de los padres de familia: Un resumen de las garantías Procesales**

Para los estudiantes con discapacidades que reciben los servicios de educación especial

DIVISIÓN DE LA EDUCACIÓN  
ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO  
DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

